



CONAMYPE

**CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº 04CN/2019 PAPSES**

NOSOTROS: Por una parte, **MIGUEL ANGEL CORLETO UREY**, de

[REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Viceministro de Economía y Presidente Interino Adhónorem de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete- ciento seis- uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y UNO, extendida en esta ciudad el día primero de octubre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta de septiembre del referido año, se me nombró Presidente Interino Adhónorem del quince de octubre al primero de noviembre del presente año; b) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y DOS, extendida en esta ciudad el día catorce de octubre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día diez del referido mes y año, se acordó autorizarme para comparecer a la suscripción del presente instrumento; y para los efectos del presente Contrato me denominaré: "**EL CONTRATANTE**" o "**CONAMYPE**"; y por otra parte, **ALLISON CHACHAGUA DE ARRIAZA**,

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativo de la sociedad **NET SUPPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NET SUPPORT, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que compruebo por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **NET SUPPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día diez de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada María Isabel Palacios, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES, del Libro DOS MIL

QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día catorce de mayo del año dos mil diez; dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su domicilio es el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con facultad para establecer sucursales, agencias y dependencias en otros lugares de la Republica o del extranjero, que su plazo es indeterminado, que entre sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente y que la administración de la Sociedad y su representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva, en forma conjunta o separada; b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad NET SUPPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, en la que consta: Que se nombró como Administrador Único Propietario al señor Mario Antonio Arriaza Castro, y a mi persona como Administradora Única Suplente, ambos para un período de cinco años, que inició a partir del día de la inscripción en el Registro de Comercio; y e) Escritura Pública de Poder General Administrativo con cláusulas especiales otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado José Eduardo Reyes Deras, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticuatro del mismo mes y año, en la cual consta que el señor Mario Antonio Arriaza Castro, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad NET SUPPORT, S.A. DE C.V., me confirió Poder General Administrativo con cláusulas especiales para que en nombre de su representada pudiera celebrar y formalizar actos como el presente; quien en adelante me denominaré: "LA CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos INJUVE-JOVENES CON TODO III, INJUVE-JOVENES CON TODO IV, FANTEL MYPE, FANTEL ARTESANIAS, y PAPSES-ERRADICACIÓN DE LA POBREZA asignados a la CONAMYPE, la suma de hasta SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$674.67), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Licitación Pública LP N° 02/2019 CONAMYPE denominado: SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS PARA CONAMYPE"; "LA CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los suministros objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de Santa Tecla, no obstante señala

como domicilio especial la ciudad de San Salvador, para los fines y efectos legales del presente contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4^o) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Bases de la Licitación Pública LP N° 02/2019 CONAMYPE y Aclaraciones, iii) La Oferta Técnica, documentación legal, financiera y la Oferta Económica de LA CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de la Junta Directiva de la CONAMYPE, vi) Notificación, vii) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", "CUARENTA Y TRES (43) LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS DE CONFORMIDAD AL ITEM 7, DEL SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS PARA CONAMYPE". SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS: El plazo para la entrega del suministro para equipo y licencias será a partir del día veinticinco de octubre hasta el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve. LA CONTRATISTA está obligada a entregar el equipo y las licencias en las oficinas de la CONAMYPE, ubicadas en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Edificio Gazollo, San Salvador. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los suministros es de hasta SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$674.67), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de las cuales Nueve (9) Unidades pagadas con fondos CONAMYPE/INJUVE JOVENES CON TODO III, equivalente a CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR (\$141.21); Diez (10) Unidades pagadas con fondos CONAMYPE/INJUVE JOVENES CON TODO IV, equivalente a CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$156.90); Cinco (5) Unidades pagadas con fondos CONAMYPE/FANTEL MYPE, equivalente a SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$78.45); Ocho (8) Unidades pagadas con fondos CONAMYPE/FANTEL ARTESANÍAS, equivalente a CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$125.52); y Once (11) Unidades pagadas con fondos CONAMYPE/PAPSES ERRADICACIÓN DE LA POBREZA, equivalente a CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$172.59). Los pagos se harán

posteriores a la entrega de lo suministrado en forma total o parcial de conformidad al ítem. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/ INJUVE JOVENES CON TODO III; CONAMYPE/INJUVE JOVENES CON TODO IV; CONAMYPE/ FANTEL MYPE, CONAMYPE/ FANTEL ARTESANÍAS y CONAMYPE/PAPSES-ERRADICACIÓN DE LA POBREZA; cada factura debe detallarse de conformidad a lo establecido para cada fondo. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguiente para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar a satisfacción de "EL CONTRATANTE", lo siguiente: ÍTEM No. 7 – Cuarenta y tres (43) Licencias de Software Antivirus, con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS siguientes: a) Descripción: 1) La solución debe estar en capacidad de detectar e impedir que las estaciones de trabajo y dispositivos móviles se contaminen de Virus, Malware, spyware, worm, troyanos, ransomware, rootkit, backdoor, downloader, adware, bots, crackers, Virus de red, amenazas basadas en web, ataques de amenazas mixtas entre otros: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pág. 81. https://docs.sophos.com/esq/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_heng.pdf; 2) La solución debe monitorear y evitar que un programa con comportamiento sospechoso pueda duplicar o inyectar archivos que pretendan suplantar a los del sistema operativo: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pág. 81. https://docs.sophos.com/esq/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_heng.pdf; 3) La solución debe tener la Capacidad de detectar y bloquear paquetes tipo "exploit" que atacan vulnerabilidades de aplicaciones como: File Sharing, Instant Messenger, Mail Client, Mapping Applications, Remete Login, SSL Client, Web Browser, Web Media, backup Server, Database IBM, SQL, Adobe, Internet Explorer y MySQL: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pag. 177 https://docs.sophos.com/esq/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_hengq.pdf; 4) La

solución debe estar en capacidad de impedir que programas no registrados o no autorizados por la organización cifren archivos sobre los equipos. (Anti-ransomware): Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pag. 159 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_henq.pdf; **5)** Debe contar con capacidades de detección de exploits y amenazas de día cero en los archivos adjuntos de correo electrónico: <https://www.sophos.com/en-us/medialibrary/PDFs/factsheets/sophos-intercept-x-dsna.pdf>; **6)** La solución debe poseer un módulo de personal firewall que debe tener la capacidad de realizar la inspección del estado de los paquetes (Stateful Inspection): Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pag. 113 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_henq.pdf; **7)** La herramienta debe contar con tecnología para detectar amenazas desconocidas que generen riesgos de seguridad en los procesos o archivos sospechosos originados desde medios de almacenamiento interno, externos, servicios web, canales de correo entre otros: <https://www.sophos.com/en-us/medialibrary/PDFs/factsheets/sophos-intercept-x-dsna.pdf>; **8)** La herramienta debe tener posibilidades de: Detener procesos, detener acciones, eliminar archivos, enviar a cuarentena los archivos, generar alertas, generar excepciones sobre archivos carpetas o unidades: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pag. 180 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_henq.pdf; **9)** La solución debe monitorear el tráfico de red de entrada y salida. Debe detectar y prevenir un posible ataque o distribución de virus a través de la red: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pag. 144 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_henq.pdf; **10)** La solución debe permitir el control de sitios web que puede acceder el usuario en base a categorías: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pag. 144 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_heng.pdf; **11)** La solución debe permitir el control de tráfico de red a nivel de aplicaciones, como bloqueo de BitTorrent, clientes VPN, etc.: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help página. 159 [sec_55_heng.pdf](https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_heng.pdf); **12)** La solución debe permitir la prevención de pérdida de datos, bloqueando de ser requerido la copia de archivos que incluyan cadenas de caracteres determinados, ya sea en el nombre o como parte de un documento: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pag. 144 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_henq.pdf; **13)** La solución debe incluir un módulo de reputación de descargas, que deberá permitir la configuración de las mismas, pudiendo permitir, advertir o bloquear una descarga dependiendo de la reputación y configuración: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pag. 141 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_henq.pdf; **14)** La solución deberá contener un módulo que a través de aprendizaje de maquina (machine learning) permita la detección y bloqueo de amenazas, ransomware de día cero o ya conocidos: <https://www.sophos.com/en-us/medialibrary/PDFs/factsheets/sophos-intercept-x-dsna.pdf>; **15)** El antimalware para estaciones de trabajo debe poseer un módulo de IDS/IPS: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pag. 81 <https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help->

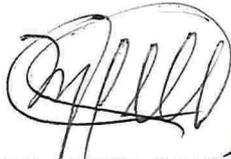
[en-us/PDF/sec_55_heng.pdf](#); **16)** La Contratista durante la vigencia del contrato debe garantizar la actualización de versiones a nivel de consola, estaciones y agente cuando el fabricante las libere al mercado: Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal garantizando el cumplimiento de este requerimiento; **17)** La Contratista debe garantizar que los instaladores de la aplicación sean compatibles con Windows 7 (todas las ediciones): <https://community.sophos.com/kb/en-us/118621>; **18)** La Contratista debe garantizar que los instaladores de la aplicación sean compatibles con Windows 10 (todas las ediciones): <https://community.sophos.com/kb/en-us/118621>; **19)** La Contratista debe garantizar que la versión del agente de red instalado en las máquinas será el más adecuado y efectivo para lograr conexión permanente con la consola de administración: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pág. 184 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_heng.pdf; **20)** La Contratista debe garantizar la sincronización permanente de las máquinas con la consola de administración con el fin de certificar una correcta distribución, actualización y exhaustivo reporte sobre el estado de la protección en la red: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pág. 186 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_heng.pdf; **21)** La Contratista debe garantizar que el licenciamiento de la solución entregada, debe ser centralizado en consola: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pág. 18 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_heng.pdf; **22)** La configuración de la solución debe asegurar el óptimo funcionamiento en ambientes donde los recursos tanto de hardware (Windows 7 con 4GB en RAM y Procesador i3) como de red (Canal de 1 MB) sean mínimos: <https://community.sophos.com/kb/en-us/118621>; **23)** La Contratista debe garantizar que la solución cuenta con una consola de administración central para ejecutar tareas automatizadas y programadas que facilite la gestión de los clientes en grupos de administración: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pág. 18 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_heng.pdf; **24)** La solución ofertada, debe cubrir dispositivos ubicados fuera de las instalaciones del mismo y conectados a través de Internet: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pág. 18 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_heng.pdf; **25)** Debe contar con agente para dispositivos móviles (tablets, celulares): Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pág. 47 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_heng.pdf; **26)** La solución debe estar en capacidad de entregar los diferentes tipos de log en formato syslog a los dispositivos que informe: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pág. 199 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_heng.pdf; **27)** Asignar roles y perfiles por usuario que la herramienta administre: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pág. 18 https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_heng.pdf; **28)** Permitir reportes personalizados por canales, por ActiveDirectory y por políticas: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pág. 206 [Página 619](https://docs.sophos.com/esg/enterprise-console/5-5/help-en-</p></div><div data-bbox=)

[us/PDF/sec_55_henq.pdf](https://docs.sophos.com/esq/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_henq.pdf); 29) Permitir exportar incidentes en diferentes tipos de archivos por rangos de fechas: Manual de usuario Sophos Enterprise Console Help pág. 207 https://docs.sophos.com/esq/enterprise-console/5-5/help-en-us/PDF/sec_55_henq.pdf; 30) La solución ofertada deber estar incluida en el informe de productos endpoint de gartner (2018) en el cuadrante de líderes: Informe Gartner; 31) Compatible con el servidor de antivirus de CONAMYPE Sophos Enterprise Console 5.5; b) Media de Instalación Físico o enlace de descarga: La solución cuenta con media de instalación tanto física como en enlace de descarga; y e) Tiempo de entrega en días calendario 30 días como máximo. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Jefe de la Unidad de Informática, licenciado **CARLOS EFRAÍN SERMEÑO MURILLO**, será el responsable de administrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes responsabilidades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GAC como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; e) Informar a la GAC, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; e) Remitir a la GAC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Gestionar ante la GAC las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; y g) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA"** será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a **"EL CONTRATANTE"**, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento **"LA CONTRATISTA"** no podrá presentar reclamo alguno a **"EL CONTRATANTE"**, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho (Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la

invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR (\$67.47), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día veintiuno de febrero de dos mil veinte; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los QUINCE días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en 25

Av. Norte y 25 Calle Poniente, Edificio Gazollo, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, "LA CONTRATISTA" [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve.


MIGUEL ANGEL CORLETO UREY
EL CONTRATANTE – CONAMYPE




ALLISON CHACHAGUA DE ARRIAZA
LA CONTRATISTA
NET SUPPORT S.A. DE C.V.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

